



Cd. Victoria, Tamaulipas., 01 de Abril de 2024.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

El Suscrito **Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesente y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo es una necesidad para todas las naciones, ya que genera ingresos, genera empleos, entre otros factores que multiplicaran la economía de una nación, la importancia del turismo estriba en su peso económico para todas las naciones del planeta.

Por otra parte, la importancia del turismo radica en la capacidad de producir bienes económicos a través de un intercambio, en donde los bienes que se intercambian están a disposición plena del consumidor, desestimando cualquier consideración patrimonial, social, cultural, etc.

Para que las ganancias económicas sean las deseadas, la población del destino turístico debe poseer un sistema turístico bien organizado, con servicios básicos, mano de obra calificada, superestructuras e infraestructuras, todo esto considerando la oferta y demanda turística.

Cabe señalar que el turismo produce ganancias de distinta índole: económicas, y culturales. Por otro lado, como consecuencia del turismo se estrechan los lazos de amistad entre pueblos y personas de distintas regiones del planeta

Las zonas que se consideran turísticas, tienen que desarrollar sus actividades con base en una planeación adecuada de acuerdo con varios factores: tipo de turista que puede acudir, tipo de turismo que se puede hacer ahí, y otros elementos que los especialistas en la materia consideran como necesarios, todo ello para que el turismo tenga un adecuado desarrollo y que se generen empleos e inversión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



El turismo es una actividad que ha significado, en los últimos años, una importante oportunidad de crecimiento y desarrollo, lo que permite elevar la calidad y el nivel de vida de los habitantes de las zonas turísticas, por lo ya señalado: generación de empleos, desarrollo e ingresos para la sociedad, las empresas, sus miembros y en general del estado.

Para que el turismo incida favorablemente en el desarrollo local es prioritario cambiar, tener una visión clara amplia en todos los sentidos, buscando desarrollar un turismo sustentable e integral.

El turismo en todas sus clasificaciones ha ido bajando, su disminución obedece a varios factores, todos ellos derivados de las crisis internacionales, de tipo económico, de inseguridad, por las enfermedades, restricciones jurídicas administrativas.

Por otro lado, la evolución que ha tenido el mercado turístico en los requerimientos de la sociedad ha ido en constante cambio, evoluciona de distintas formas para responder a los nuevos requerimientos.

Las empresas turísticas enfrentaron un panorama de incertidumbre que se agravo a partir de la pandemia, siendo uno de los sectores más afectados a nivel mundial para recuperar su competitividad y lograr buenos resultados económicos es necesario identificar estrategias que les permitan conectarse mejor con los consumidores detectar y aprovechar oportunidades de negocio.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** - Se adiciona la fracción XIII al artículo 2, se reforma la fracción XI y XXXIX al artículo 5 recorriéndose las subsecuentes en su orden natural de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:

I al XII ...

**XIII. Impulsar las cadenas productivas y redes de valor favoreciendo el crecimiento económico de los prestadores de servicios turísticos.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 5. El Gobernador a través de la Secretaría, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I al X.- ...

**XI. Promover y facilitar la inclusión de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el Estado, así como personas físicas que presten servicios turísticos en el Registro Estatal y Nacional de Turismo;**

XII al XXXVIII.

**XXXIX. Coadyuvar con la secretaria de desarrollo económico en la aplicación de programas para el impulso a las cadenas productivas y redes de valor que favorezcan el crecimiento económico y la competitividad; y**

XL. Las demás que se prevean en este y otros cuerpos normativos.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los un día del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ  
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y CINCO LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**